



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



Por la cual se modifica el artículo 4 y se prorroga el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 “*por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones*”

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución “*Por la cual se modifica el artículo 4 y se prorroga el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 “por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones”*” desde las 4:30 P.M. del día 26 de noviembre de 2020 hasta las 7 A.M. del día 27 de noviembre de 2020, en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

aariza@mintransporte.gov.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



Por la cual se modifica el artículo 4 y se prorroga el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 *“por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones”*

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y los numerales 6.1, 6.3 y 6,12 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, *“por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*, establece los sujetos de sanción por violación a las normas reguladoras del transporte.

Que el capítulo 9 de la Ley 336 de 1996, *“por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”*, establece las sanciones a imponer a los sujetos determinados en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 que trasgredan las normas del transporte y el procedimiento para su imposición.

Que el artículo 2.2.1.8.3.1. del Decreto 1079 de 2015, establece los documentos que soportan la operación de los equipos, de acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado.

Que el artículo 2.2.1.8.3.3. del Decreto 1079 de 2015, establece que *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte”* y, que este *“informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente”*.

Que para el efecto, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 4247 de septiembre 12 de 2019 *“Por la cual se adopta el formato para el Informe Único de Infracciones al Transporte”*, considerando únicamente el transporte nacional.

Que posteriormente, frente a la necesidad de adecuar la reglamentación para la adopción del formato del Informe Único de Infracciones al Transporte (IUT) en el ámbito nacional e internacional, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 *“por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones”* entre otras, adoptó el formato para el Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT”.

Que el artículo 6 de la citada Resolución establece que las autoridades de control operativo deberán implementar el formato adoptado mediante la Resolución 20203040003785 de 2020, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la referida resolución.

De igual forma, el párrafo transitorio del artículo 6 de la Resolución 20203040003785 de 2020 establece que las autoridades de control podrán continuar usando los formatos existentes, adoptados mediante las Resoluciones 10800 del 12 de diciembre de 2003 y 4247 del 12 de septiembre de 2019, hasta agotar su inventario o hasta que finalice el plazo de implementación, lo que ocurriera primero.

Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA mediante oficio No. S-2020 019292 /DITRA – ASJUD29 de fecha 25 de noviembre de 2020, solicitó una prórroga para la utilización de formatos adoptados mediante Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2013 y Resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



Por la cual se modifica el artículo 4 y se prorroga el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 “por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones”

“En atención a la entrada en vigencia Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020, “Por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones, de manera respetuosa solicito señora Ministra se estudie la posibilidad de autorizar a esta Dirección una prórroga para la utilización de formatos adoptados mediante Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2013 y Resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019, con el fin de agotar las existencias actuales y continuar con la aplicación a las normas por infracciones al régimen del transporte que a diario realiza esta Dirección a lo largo de la Red Vial Nacional.

Lo anterior, debido a que no ha sido posible la obtención de los rangos de informes Únicos de Infracciones al Transporte “IUIT”, talonarios (comparenderas) físicos teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

Que conforme lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante memorandos Nos. 20204000082803 del 25 de noviembre de 2020 y 20204000083233 del 26 de noviembre de 2020, solicitó prórroga del plazo de implementación establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 y modificar el artículo 4 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020, en los siguientes términos:

“Se hace necesario modificar el artículo 4 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Transporte, en el sentido de indicar que será la Superintendencia de Transporte como autoridad competente para investigar e imponer las sanciones al transporte de radio de acción nacional e internacional, la entidad encargada de adelantar las gestiones pertinentes para la impresión, numeración y reparto del formato de Informe Único de Infracciones al Transporte para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional –DITRA.

Lo anterior, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda tener un control real y efectivo de las presuntas infracciones al transporte en el país, que contribuyan al ejercicio de sus funciones.”

Que el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo, mediante memorando 20201130083363 del 26 de noviembre de 2020, con el fin de modificar el artículo 4 y prorrogar el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado del XXXX de XXXX de 2020 en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Numeración e impresión del Informe Único de Infracciones al Transporte. Cada autoridad de transporte competente en su respectiva jurisdicción, realizará la impresión y reparto del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT”, y llevará su propia numeración que estará compuesta de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



Por la cual se modifica el artículo 4 y se proroga el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 “por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones”

1. La letra mayúscula inicial “A” identificará a la autoridad de transporte Nacional, y “B”, identificará a las autoridades de transporte Departamental, Distrital, Metropolitana y /o Municipal.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE COMPETENTE	CUERPO OPERATIVO	JURISDICCIÓN
Ministerio de Transporte – Letra A	Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional	Vía Nacional
Departamentales, Distritales, Metropolitanos y /o Municipales o en los que estos deleguen tal atribución – Letra B	Agentes de Tránsito y Transporte o Convenio con la Policía Nacional (Dirección de Tránsito y Transporte).	Vía Metropolitana, Distrital y/o Municipal

2. Seguido de los dígitos que identifican la división político administrativa Departamental, Distrital, Metropolitana y /o Municipal establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística “DANE” a la que pertenece cada autoridad de transporte, separados por un guion y seguidos por la serie alfanumérica de siete (7) caracteres.

Para el caso de la numeración del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” asignado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), no se incluirán los dígitos correspondientes a la división política administrativa considerando que esta tiene jurisdicción del orden nacional.

IDENTIFICACIÓN AUTORIDAD DE TRANSPORTE	DIVIPO DANE Y CONSECUTIVOS ALFANUMÉRICOS	CUERPO OPERATIVO
Letra “A”	000000A	DITRA
Letra “B”	B 00 - 000000A	Departamento
	B 00 - 000 - 000000A	Distrital, Metropolitano y/o Municipal

Parágrafo. Que la Superintendencia de Transporte como autoridad competente para investigar e imponer las sanciones al transporte de radio de acción nacional e internacional, adelantará las gestiones pertinentes para la impresión, numeración y reparto del formato de Informe Único de Infracciones al Transporte para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional –DITRA.

Artículo 2. Prorrogar el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Transporte, por seis (6) meses más.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



Por la cual se modifica el artículo 4 y se prorroga el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 20203040003785 del 26 de mayo de 2020 “*por la cual se adecua la reglamentación para la adopción del Informe Único de Infracciones al Transporte “IUIT” y se dictan otras disposiciones*”

§{firma}

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas – Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas- Viceministra de Transporte
Pablo Augusto Alfonso Carrillo – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
John Jairo Correa Rodriguez – Director de Transporte y Tránsito
María del Rosario Oviedo Rojas – Asesora Viceministra de Transporte
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina Asesora Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón – Coordinadora del Grupo de Regulación

Proyecto: Adolfo Ariza Quintero – Abogado del Grupo de Regulación
Manuel Velandia Perez - Abogado de la Dirección de Transporte y Tránsito